



MISIONES

RESOLUCION CONJUNTA 496/2021 MINISTERIO DE GOBIERNO - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Protocolo para Reuniones y Asambleas presenciales de Cooperativas y Mutuales.
Del: 09/03/2021; Boletín Oficial: 26/03/2021

VISTO: Las medidas de prevención y control del Coronavirus - COVID 19 - dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, 297/20, 520/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21 y sus similares complementarios, como también la correspondiente declaración de Emergencia Epidemiológica y Sanitaria decretada por el Sr. Gobernador mediante Decreto Provincial N° 330/20, 996/20, 1334/20, 2369/20 y sus correspondientes prórrogas; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 amplió la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al Coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año, facultándose a la Autoridad Sanitaria a disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario;

QUE, la Provincia de Misiones a través del Decreto N° 330/20 ha declarado la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria en todo el territorio provincial, encomendando la prevención y control del Dengue y del Coronavirus COVID-19 y la adopción de medidas necesarias para llevar a cabo las acciones sanitarias pertinentes;

QUE, mediante Decreto Provincial 2369/20 se dispuso la prórroga de la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria hasta el 31 de Marzo de 2021;

QUE, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/2021 del PEN, ha fijado las distancias y cantidad de personas a tener en cuenta para las reuniones en espacios utilizados para realizar actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios;

QUE, la medida nacional establece que en todos los casos se deberá actuar de acuerdo a los protocolos debidamente aprobados por las autoridades correspondientes;

QUE, se hace necesario establecer para el sector cooperativo, un protocolo de actuación sanitaria que permita llevar a cabo reuniones y/o asambleas a fin de realizar los recambios necesarios en sus órganos de administración y representación, situaciones que han sido restringidas por la inactividad manifiesta debido a la pandemia existente;

QUE, la asesoría letrada de los Ministerios intervinientes, han actuado en función de su competencia;

QUE, por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del presente dispositivo legal en forma conjunta entre los Ministerios de Gobierno y Salud Pública;

POR ELLO:

LOS MINISTROS SECRETARIOS DE GOBIERNO Y SALUD PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE MISIONES

RESUELVEN:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Protocolo para Reuniones y Asambleas presenciales de Cooperativas y Mutuales, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución Conjunta, sujeto a todas las normativas nacionales y provinciales de prevención ante la pandemia COVID-19.

Art. 2°.- INSTRÚYASE a la Policía de la Provincia de Misiones para que desplieguen los operativos de control y fiscalización de la implementación y cumplimiento del Protocolo aprobado en el Artículo 1°.

Art. 3°.- INSTRÚYASE a la Policía de la Provincia de Misiones para que detectadas situaciones de incumplimiento e inobservancia de lo establecido en la presente, actúe en consecuencia dando intervención a la Justicia Federal competente y en turno.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE. Dese a publicidad. Tomen conocimiento Ministerios de Gobierno, Salud Pública y de Acción Cooperativa., Mutual, Comercio e Integración y sus respectivas Direcciones Generales Administrativas -Departamento Despacho-, Subsecretaría de Acción Cooperativa y Mutual y dependencias. Cumplido, ARCHÍVESE.

PÉREZ - ALARCÓN

ANEXO

PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE UNIVERSAL PARA REUNIONES Y ASAMBLEAS PRESENCIALES DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

Las Cooperativas y Mutuales de la Provincia de Misiones podrán solicitar autorización previa ante el Órgano Local Competente para formalizar reuniones de Consejo de Administración y Asambleas de asociados de manera presencial, siendo el M.A.C.M.C. e I. quien analizará conforme decretos y legislación vigente si se encuentran dadas las condiciones para la celebración de las mismas, siempre que se enmarquen en el siguiente protocolo:

- A) Reuniones: Para el caso de reuniones Consejo de Administración, Comisión Fiscalizadora, Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, deberán cumplir con las siguientes pautas:
- 1°) Para asistir a las reuniones, la persona interesada deberá hacerlo sin síntomas respiratorios y/o febriles, sin pérdida del olfato o gusto. Deberá consignar una declaración jurada de que no estuvo en contacto con un sospechoso o confirmado de COVID-19 en los últimos catorce (14) días, ni estuvo en contacto con personas que provienen de zonas de transmisión comunitaria en los últimos catorce (14) días.
 - 2°) No se permite el acceso de personas menores de dieciséis (16) años.
 - 3°) Se permite la asistencia sólo de las personas que integran el Consejo, la Comisión o el Cuerpo a reunirse.
 - 4°) La reunión en ningún caso debe superar la cantidad de veinte (20) personas (conforme Decreto Provincial N° 2089/2020).
 - 5°) Se mantendrá dentro del espacio físico de reunión una distancia social preventiva de dos (2) metros entre cada persona participante.
 - 6°) El correcto uso del tapabocas sobre nariz y boca es obligatorio en todo momento y la desinfección de las manos al ingresar y antes de salir del lugar.
 - 7°) En el caso de servir comidas y/o bebidas en las reuniones hay que asegurarse de que exista el distanciamiento de dos (2) metros entre cada persona y que no se compartan platos, ni paquetes o bolsas con alimentos, ni vasos y utensilios.
 - 8°) Se prohíbe compartir mates.

- 9°) Las reuniones se podrán convocar dentro del horario de 07:00 a 20:00 horas.
- 10°) Definir, aun cuando no sea reglamentaria y/o legalmente necesario, un orden previo de temas a tratar en cada reunión para cumplir con el tiempo estipulado para la reunión.
- 11°) La entidad deberá permitir la eventual inspección de la autoridad de aplicación a los fines de la verificación del cumplimiento del presente protocolo.
- 12°) Luego de cada reunión se deberá airear el lugar y proceder a una correcta desinfección de superficies con desinfectantes a base de lavandina, en dilución de 10 ml. por cada litro de lavandina al 55%. Rociar el producto en superficies y dejar actuar durante 5 minutos, luego repasar con un trapo limpio. Limpiar picaportes, mesas, escritorios, sillas, llaves de luz y demás superficies que pudieron estar en contacto con las personas que asistieron a la reunión.
- 13°) Los pisos deberán ser limpiados con agua y jabón, luego repasados con un trapo limpio y agua con lavandina.
- 14°) La persona que realice la limpieza y desinfección deberá utilizar guantes descartables, barbijo y protección ocular.

B) Para las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria de asociados y delegados que superen el máximo de veinte (20) personas deberán cumplir lo pertinente en lo dispuesto en el punto A) y además:

- 1°) Previo a formalizar la convocatoria dentro de los plazos legales previstos en las Leyes Nros. 20.321 (de Mutuales) y 20.337 (de Cooperativas), deberá solicitar autorización previa al Ministerio, mediante una presentación en carácter de declaración jurada informando las características del local a utilizar para la asamblea y la cantidad de asociados o delegados que integran la entidad, con la finalidad de evaluar si la situación se encuadra dentro de las disposiciones legales vigentes para permitir la reunión de personas en el marco del distanciamiento social preventivo y obligatorio. En ningún caso la convocatoria prevista podrá exceder del 50% de la capacidad del espacio físico a utilizar para la asamblea.
- 2°) La entidad cooperativa o mutual deberá permitir la eventual inspección de la autoridad de aplicación y/o las autoridades policiales para verificar el cumplimiento del presente de manera previa como durante el transcurso de la realización del acto asambleario.
- 3°) Para los casos en los que las Cooperativas soliciten un veedor por parte del M.A.C.M.C. e I., tal requerimiento debe ser comunicado a la autoridad de aplicación en oportunidad y plazos previstos en el punto B) 1.

C) Para los casos de celebración de asambleas electorales de distrito, las entidades deberán cumplir en lo pertinente con los puntos A) y B) y además deberán:

- 1°) Comunicar en carácter de declaración jurada la o las sedes donde se celebrará el acto asambleario y votación, en las cuales la concurrencia en todo momento, no podrá exceder el 50% de la capacidad del lugar.
- 2°) Deberá proveerse de alcohol en gel, alcohol al 70% o sanitizante de manos a todos los que participen del acto y en todos los espacios que tengan que ver con el desarrollo del mismo.
- 3°) En todo momento deberá respetarse el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, el uso de tapabocas correctamente colocado sobre nariz y boca.
- 4°) Las superficies de acceso público deberán ser desinfectadas cada cinco (5) participantes.
- 5°) El escrutinio se realizará de acuerdo a lo previsto en los estatutos, debiendo respetar en todo momento el distanciamiento social. Exclusivamente podrán estar presentes junto a las autoridades de mesa los representantes de cada lista y nadie más, excepto funcionarios del Órgano Local Competente o de la Policía.

6°) Al momento de formalizarse la votación la concurrencia de los asociados no deberá superar el 50% de la capacidad del lugar, teniendo en cuenta también la cantidad de autoridades participantes, por lo tanto se organizara un espacio donde, respetando el distanciamiento correspondiente, el resto de los asociados esperarán el turno para sufragar

7°) La entidad debe permitir la eventual inspección de la Policía y/o de la autoridad de aplicación a los fines de la verificación del cumplimiento del presente protocolo, debiendo notificar en forma fehaciente a cada autoridad policial con jurisdicción en cada uno de los centros de votación.